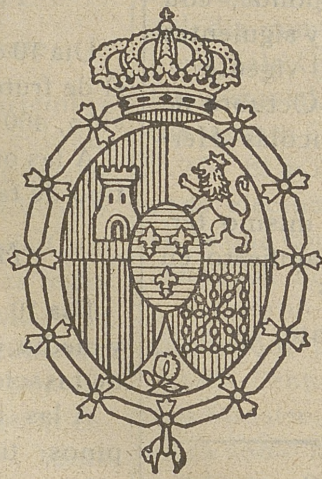


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.500

Inspección de Primera enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

Habiendo adquirido cierto desarrollo en nuestras Escuelas primarias las Secciones juveniles de la Cruz Roja y el desenvolvimiento de uno de sus fines primordiales, que es el de establecer correspondencia entre los niños de distintos países, de modo especial entre los que hablan nuestro idioma, cambiando al propio tiempo los trabajos prácticos que realicen sobre las distintas materias objeto de la enseñanza primaria para una mejor renovación de ella; y teniendo presente el contenido de las Circulares de la Dirección general de Primera enseñanza de 19 de Agosto y 30 de Septiembre del año en curso, encaminadas ambas a fomentar el desarrollo de las instituciones dichas, por los fines educativos y sociales a que aspiran, de lo cual es un vivo

ejemplo la celebración en Madrid, durante el mes de la fecha, de la «Semana de Chile» en España», en la cual se expondrán los trabajos de los niños chilenos y los que presenten los niños españoles, este Consejo de Inspección encarece a todos los señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de la provincia la organización de grupos en las mismas, a fin de formar dichas Secciones, para lo cual invitarán a los niños y niñas menores de diez y ocho años de edad que quieran tomar parte en esta institución.

Los señores Maestros y Maestras que deseen colaborar con los trabajos de sus discípulos a la exposición de la «Semana de Chile» y establecer el intercambio y correspondencia escolar internacional sobre Geografía e Historia, Arte, etc., podrán dirigirse al señor Director general de la Cruz Roja Española, domiciliada en Madrid, calle de Sagasta, 10, indicando en caso de hacer envíos si éstos han de ser donados a los niños chilenos, quedar en el Museo permanente de la Cruz Roja, o si, por el contrario, prefieren el reintegro de los mismos.

Sin perjuicio de estimar como un medio de cultura y de aproximación espiritual entre los niños de los pueblos con quienes el intercambio haya de establecerse, ello ha de efectuarse sin merma alguna en el desarrollo de los programas escolares de las respectivas Escuelas.

Valladolid, 3 de Noviembre de

1930.—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos*.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia.

Núm. 4.528

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

El Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 de Junio del año actual, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 12 de los mismos, crea el Cuerpo de Depositarios de la Administración Local y en su artículo 1.º dispone que, aquellos Ayuntamientos que sus presupuestos de ingresos alcancen la cifra de 100.000 pesetas tendrán un Depositario, y que éste deberá ser pagado de sus fondos.

El artículo 3.º les clasifica en categorías y sueldos, correspondiendo a los de citada cantidad la clase 6.ª y el sueldo mínimo de 2.500 pesetas.

El artículo 5.º determina que en el presupuesto se consignará cantidad por el concepto de quebranto de moneda, y que ésta habrá de ser proporcionada a los ingresos efectivos que hayan de custodiar, así como las que las propias Corporaciones acuerden igualmente en concepto de gratificación por los trabajos que le originen los presupuestos extraordinarios que se implanten y sólo

durante el período de su vigencia y recaudación.

También se consignará cantidad para el pago de quinquenio a aquellos que le tengan devengado; y constando a esta Delegación que en esta provincia hay Ayuntamientos que están en la obligación de tener Depositario, y por lo tanto, consignar cantidad conforme con lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º, recuerdo por medio de la presente a las Corporaciones que se encuentren en este caso que no será autorizado su presupuesto que no dé cumplimiento a lo ordenado por referido Real decreto

Valladolid, 4 de Noviembre de 1930.—El Delegado de Hacienda accidental, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.427

Bolaños de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observa-

ciones que se consideren pertinentes.

Bolaños de Campos, 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cayetano de Paz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castrejón.

Núm. 4.461

Cabreros del Monte

Don Ignacio Gutiérrez Cimas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al año actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días 14 y 15 de Noviembre próximo por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares, quienes tendrán abierta la recaudación las horas reglamentarias, o sea de nueve a las quince.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento de los contribuyentes.

Cabreros del Monte, 25 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ignacio Gutiérrez.

Núm. 4.517

Carpio

Los días 12, 13 y 14 del corriente mes de Noviembre y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en la oficina recaudatoria, calle Traviesa, número 6, la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 del próximo Diciembre, incurrirán en el 10 por 100 del recargo que se elevará al 20 el día primero del trimestre siguiente.

Carpio, 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

Núm. 4.424

Castronuño

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante

quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castronuño, 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Nicolás Hernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cabreros del Monte.

Nava del Rey.

Pedrosa del Rey.

Núm. 4.460

Corcos del Valle

La recaudación voluntaria del impuesto de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre y atrasos de los anteriores, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los días 10 y 11 del próximo mes de Noviembre, en la Casa Consistorial de esta villa, por el recaudador don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de los contribuyentes en dicho repartimiento comprendidos.

Corcos, 28 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Tomás Martín.

Núm. 4.450

Iscar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el año 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Iscar, 25 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Felipe Cabrero.

Núm. 4.490

Iscar

En los días y horas que se indican tendrán lugar en esta Casa Consistorial las terceras subastas para los aprovechamientos que se expresan, en los montes de esta Comunidad de villa y tierra y propios de villa que a continuación se relacionan:

Monte Aldeanueva

Día 10 de Noviembre, a las nueve y media, el de fruto de piña; tipo de tasación, 800 pesetas.

Monte Santibáñez

Día 10 de Noviembre, a las diez, el de fruto de piña; tipo de tasación, 400 pesetas.

A las once, el de corta de pinos; tipo de tasación, 3.840 pesetas.

Monte Villanueva

Día 10 de Noviembre, a las once y media, el de corta de pinos; tipo de tasación, 1.817 pesetas.

A las doce, el de olivación de pinos; tipo de tasación, 220 pesetas.

Monte Concejo

Día 10 de Noviembre, a las diez y media, el de fruto de piña; tipo de tasación, 800 pesetas.

A las doce y media, el de olivación de pinos; tipo de tasación, 110 pesetas.

Las proposiciones se harán con arreglo a los edictos insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 15 de Septiembre último, con referencia a esta clase de aprovechamientos.

Iscar, 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Felipe Cabrero.

540

Núm. 4.449

Matapozuelos

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día primero de los corrientes, acordó la celebración de las subastas relativas a los arbitrios municipales sobre «Degüello de reses en el Matadero», «Puestos públicos y rodaje», «Correduría» y «Venta de bebidas espirituosas» en el año de 1931, y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en las referidas subastas.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, en la Secretaría de la Corporación, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación municipal.

Matapozuelos, 2 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Valentín Arévalo.

Núm. 4.776

Medina del Campo

El día 18 de Noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte de «Las Navas», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de dos mil pesetas, fijado con la conformidad del Distrito

forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las dos precedentes subastas.

Medina del Campo, 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, J. López.

541

Núm. 4.477

Medina del Campo

El día 18 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento del fruto de pino piñonero de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de ciento veinticinco pesetas, fijado con la conformidad del Distrito forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las dos precedentes subastas.

Medina del Campo, 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, J. López.

542

Núm. 4.472

Melgar de arriba

Los días 10 y 11 del próximo mes de Noviembre, y durante las horas de las nueve a la una y de las tres a las cinco de cada uno de los días expresados, tendrá lugar en esta localidad y en la Casa Ayuntamiento, la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, por el Recaudador del mismo don Lucio Rodríguez Domínguez, durante cuyos días podrán hacer efectivos sus descubiertos de atrasos, los contribuyentes que no los satisficieran en período voluntario.

Melgar de arriba, 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Isidro García.

Núm. 4.525

Montemayor de Pililla

El día 16 de Noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la segunda subasta del aprovechamiento de corta de 482 pinos del monte «Llano de la Pililla», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 3.421'35 pesetas, bajo las mismas condiciones señaladas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del 26 de Septiembre último.

Montemayor de Pililla, 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Félix Sanz.

543

Núm. 4.469

Pesquera de Duero

Hallándose confeccionado el padrón de los vehículos automóviles existentes en este término municipal para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado dicho plazo se admitirá ninguna.

Pesquera de Duero, 30 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Julio Castaño.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Iscar.

Núm. 4.470

Pesquera de Duero

Don Julio Castaño Pedrero, Alcalde de constitucional de Pesquera de Duero.

Hago saber: Que habiendo sido formado el Padrón o lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificado según Real orden de 13 de Julio de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

Pesquera de Duero, 30 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Julio Castaño.

Núm. 4.520

Rábano

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término, correspondientes al año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rábano, 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Arturo Herreros.

Núm. 4.491

San Cebrián de Mazote

Los días 5 y 6 de Noviembre próximo, tendrá lugar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del presente año en la Sala Consistorial, durante las horas reglamentarias, por el Recaudador municipal don José M. Frómesta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros.

San Cebrián de Mazote, de 1930.—El Alcalde, Eloy de la Fuente.

Núm. 4.426

San Román de Hornija

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1931, en sesión de fecha 27 de los corrientes, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

San Román de Hornija, 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Celemin.

Núm. 4.486

Siete Iglesias de Trabancos

Don Jacinto Hernández González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para este término y año de 1931.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a

las nueve y terminará a las doce del día nueve del actual, en el local Sala Capitular de esta Casa Consistorial, ante los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 1.º de Noviembre de 1930.—El Presidente, Jacinto Hernández.

Núm. 4.487

Siete Iglesias de Trabancos

Don Eduardo Calderón Torrado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para este término y año de 1931.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día nueve del actual en el local Sala Capitular de esta Casa Consistorial, ante los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pues que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 1.º de Noviembre de 1930.—El Presidente, Eduardo Calderón.

Núm. 4.473

Torrelobatón

Don Emilio Iscar Vitoria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrelobatón.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del reparto de utilidades de este Municipio correspondiente al año actual, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de precaudación de 18 de Diciembre de 1928, tendrá lugar en los días 7, 8 y 9 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en esta Casa Consistorial, por el Recaudador don José María Frómesta.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber, que transcurrido el citado día 9 de Noviembre, hasta el último día del mismo mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Diciembre del mencionado año en la zona recaudatoria, sita en Valladolid, calle de Chancillería, número 9, 2.º

Transcurrido el referido día 10 de Diciembre, incurrirán los contribuyentes en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 si no lo verifican.

Torrelobatón, 30 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Emilio Iscar.

Núm. 4.498

Vega de Valdeironco

Don Abilio Salgado Calvo, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente a todo el año 1930, se verificará en este término durante los días 10 y 11 de Noviembre, sin que las reclamaciones presentadas detengan la acción administrativa para la cobranza, artículo 327 del Estatuto y 60 del Reglamento, por el encargado de la recaudación, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve a las doce y de las trece hasta las diez y seis.

En su consecuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en el pueblo de Vega, Arenal, 27, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierta, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Vega de Valdeironco, 31 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Abilio Salgado.

Núm. 4.467

Villafrades de Campos

La cobranza en período voluntario del repartimiento general de utilidades, correspondiente al 4.º trimestre, y de atrasos de los anteriores, se llevará a efecto en la Casa Consistorial el día 12 de Noviembre, por el Recaudador nombrado por la Corporación municipal, durante las horas de diez a doce y de quince a diez y siete y los días restantes hasta el 10 de Diciembre en que termina el plazo voluntario, podrán hacer efectivas sus cuotas en el domicilio del citado Recaudador.

A tal fin, invito a todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, a que hagan efectivas sus cuotas durante el expresado plazo, pues transcurrido que sea se aplicará para los morosos,

todos cuantos recargos conceden las vigentes disposiciones sobre recaudación y apremios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villafrades de Campos, 31 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Roque Escobar.

Núm. 4.453

Villanubla

Don Federico Lobo, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar los días 12 y 13 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de expresado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villanubla, 30 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Federico Lobo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 4.404

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta, se constituyó en audiencia pública el señor don Martín Villar García, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por el vecino de esta villa don Manuel Bueno Bueno, mayor de edad, casado, tratante y de esta vecindad, contra don Matías Jiménez, también mayor de edad y residente en Urueña, en reclamación de ciento setenta y dos pesetas y media, importe de dos reses de cerda vendidas al fiado en 14 de Mayo y 8 de Julio últimos.

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Matías Jiménez, mayor de edad y vecino de Urueña, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Manuel Bueno Bueno, de esta vecindad, la cantidad de ciento setenta y dos pesetas y media que reclama y justifica, y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de dicha Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Martín Villar.»

Concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta. — Félix G. de los Ríos. — V.º B.º: El Juez, Martín Villar.

Núm. 4.405

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta, se constituyó en audiencia pública el señor don Martín Villar García, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda producida por el vecino de esta villa don Juan Cuadrillero Escudero, mayor de edad y de estado casado, contra don Santiago Sombrero Cuéllar, también mayor de edad, y residente en Cozuelos de Fuentidueña (Segovia), por reclamación de sesenta pesetas, resto de mayor cantidad, procedentes del importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo en primero de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Fallo: Que delarando litigante rebelde al demandado don Santiago Sombrero Cuéllar, vecino de Cozuelos de Fuentidueña (Segovia), debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Juan Cuadrillero Escudero, de esta vecindad, la cantidad que éste reclama y justifica de sesenta pesetas, y a que satisfaga, igualmente, todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la propia ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Martín Villar.»

Concuerda con su original.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta. — Félix González Ríos. — Visto bueno: El Juez, Martín Villar.

Imprenta de la Diputación provincial